

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256200159101



Bogotá D.C. 09-06-2025

Señora

ANA GRACIELA JIMENEZ BELTRAN

Documento: 51.816.605

Teléfono: 3134066254

Dirección: Carrera 23 N° 58 B 36 Sur

Correo: N/A

Bogotá D.C.

ASUNTO: Permiso de aprovechamiento económico del espacio público para modulo al interior del Parque El Tunal solicitado mediante comunicación con Radicado 20252100122712 del 03 de abril de 2025 Expediente Virtual 2025620580100508E. Parque Código 06-063 Localidad de Tunjuelito.

Respetada señora Ana Graciela:

En atención a la solicitud citada en el asunto, de conformidad con las competencias concedidas en el marco del Decreto Distrital 315 de 2024 "Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" y la resolución del IDRD No. 344 del 2025 "Por medio de la cual se adopta el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes y se dictan otras disposiciones", de manera atenta le comunicamos **que ha sido otorgado permiso de uso temporal** con las siguientes condiciones:

1. OBJETO DEL PERMISO

Permiso de uso para el aprovechamiento económico y mantenimiento del módulo N°4 en la Entrada N° 5 al interior del Parque El Tunal código 06-063, que cuenta con un área aproximada de cuatro (04) metros cuadrados (no incluye la parte externa del módulo) en el cual se autoriza la venta de bebidas calientes y frías no alcohólicas / productos comestibles preenvasados / confitería, / empanadas, / (Productos alimenticios que deben contar con el respectivo registro sanitario); sin que dicha situación implique transferencia de dominio del espacio público, ni derecho adquirido alguno para el usuario del permiso, así como, el reconocimiento por parte del IDRD de inversiones para el desarrollo de la actividad, ni sobre Know-how que haya adquirido o pueda adquirir el usuario del permiso en la ejecución de mismo.

2. VIGENCIA, VALOR Y FORMA DE PAGO

La vigencia del presente permiso es de **9 MESES**, de la siguiente manera:

ESPACIO PARQUE	FECHA INICIO	FECHA FINAL	No. MESES	MT2	VALOR MT2 MES	LUZ	AGUA	VALOR MT2	VALOR MENSUAL
MODULO PARQUE EL TUNAL	28 de mayo de 2025	28 de Febrero de 2026	09 MESES	4	42.780.91	2.139.05	2.139.05	\$47.059	\$188.200
Valor total del permiso									\$1.693.800
Valor mensual a cancelar (Aprox a la centena)									\$188.200

Página 1 de 10

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Factor de liquidación correspondiente parque Tunal 0,030053325

2.1. FORMA DE PAGO:

El valor total del permiso es de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/C (\$1.693.800)**; **valor que debe** ser cancelado en cuotas mensuales de manera **ANTICIPADA**, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, en cuantía equivalente a **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS PESOS M/C, (\$188.200) POR NUEVE (09) MESES**; El pago se puede realizar al titular INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR en la cuenta única de Davivienda No. 00170002891-1 o con pago en el enlace PSE https://sim1.idrd.gov.co/SIM/PAGOS_PSE/ en los dos mecanismos debe identificar la **Referencia No. 1: 1060063-14, Referencia No. 2: 51.816.605 (cédula de ciudadanía)**

En enero de cada año, el valor mensual será reajustado con base en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) para este año.

3. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DEL PERMISO DE USO:

De conformidad con la Resolución del IDR 1619 de 2023 por la cual se adopta una política de prevención del daño antijurídico para el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE a continuación se relacionan las obligaciones que debe cumplir el beneficiario del permiso para el mantenimiento óptimo de las condiciones de uso y goce del espacio administrado por el IDR.

Los requisitos aquí solicitados, los puede radicar por correo: idrdcorrespondencia@idrd.gov.co o en la ventanilla única del IDR (Calle 63 No. 59 A – 06); **dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente permiso:**

- a. Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso, dirigida al subdirector (a) Técnico(a) de Parques.
- b. Constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE- IDR con NIT: 860.061.099, la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual la cual se compromete a mantener vigente durante todo el tiempo que demande la ejecución del permiso, so pena de que ante este incumplimiento el IDR revoque el permiso, con los siguientes amparos:

3.1. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El BENEFICIARIO del permiso de uso temporal debe constituir la póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de DOCE (12) SMLMV y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del aprovechamiento económico del módulo autorizado, y que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y sus áreas circunvecinas.

Las siguientes son las condiciones con las cuales se debe expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

- Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) y **ANA GRACIELA JIMENEZ BELTRAN**.
- Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante.

Además de la cobertura básica de PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, la póliza debe contemplar los siguientes amparos:

- Gastos médicos, en cuantía de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000) por persona, sin deducible.
- A excepción de los gastos médicos, el valor del deducible no deberá ser superior al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida, y, en cualquier caso, deberá ser asumido por **ANA GRACIELA JIMENEZ BELTRAN**.
- Presentar el soporte de pago correspondiente
- a. Si se presenta el caso de una modificación a la garantía, es obligación presentarla en la fecha solicitada, *caso contrario se cancelará automáticamente el permiso de uso*.
- b. En todo caso, de existir indemnizaciones por reconocer que no se cubran a través de las pólizas de seguro aquí exigidas, éstas serán cubiertas por el beneficiario del permiso, dejando indemne al IDR de conformidad con las políticas de prevención del daño antijurídico implementadas en el Distrito Capital.

La no entrega de póliza exigida y/o de la carta de aceptación y cumplimiento de las obligaciones - condiciones de este permiso de uso, al término del plazo establecido, generará la cancelación de este y que el IDR disponga del módulo para la asignación del espacio a otro interesado.

3.3. INDEMNIDAD POR NO SUBSANACIÓN DE LA PÓLIZA

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza *el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso*; dejando así INDEMNE al IDR de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse.

4. CONDICIONES DEL PERMISO DE USO

4.1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Recibir y entregar el módulo debidamente inventariado, por medio de la suscripción de un acta de entrega para uso temporal del espacio público administrado por el IDR, sin embargo, la no suscripción del acta de entrega no afecta la ejecución del permiso, el cual se entenderá surtida con el día en el que inicia la ocupación temporal del espacio público y o se mantenga dicha ocupación.
2. Presentar las garantías previstas en el presente permiso ante la Subdirección Técnica de Parques.
3. Presentar el soporte del recibo de pago mensual por el valor fijado en el presente permiso, como valor de retribución por el permiso de aprovechamiento económico.
4. Permitir al administrador del parque realizar las inspecciones pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones generales del permiso.
5. La población usuaria y visitantes del parque son el grupo objetivo de estos espacios, en ningún momento se autoriza la comercialización y distribución a gran escala de los alimentos o productos autorizados. Abstenerse de realizar actividades y de comercializar productos diferentes a las autorizadas en este permiso de uso temporal.
6. Está prohibido vender productos mediante terceros fuera de los módulos autorizados.

Página 3 de 10

7. El horario de atención del módulo será coordinado con la administración, de acuerdo con la dinámica del parque, de manera que se garantice la atención al público los fines de semana y festivos, bajo condiciones de calidad en la atención a los usuarios. No se autoriza utilizar el módulo objeto del presente permiso, fuera de los horarios coordinados con el administrador del parque.
8. Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa a la restricción del porte, consumo, facilitación, distribución, ofrecimiento y comercialización de sustancias psicoactivas en los parques y escenarios deportivos del Distrito Capital, en cumplimiento con el Decreto 825 de diciembre 27 de 2019 y demás normatividad vigente.
9. Realizar y solicitar a su costa, los trámites correspondientes a las licencias que se requieran para la ejecución del presente permiso de uso temporal.
10. Efectuar todas las reparaciones locativas sean necesarias para la conservación de los bienes objeto del presente permiso de uso, *previa aprobación escrita del supervisor del permiso*, en todo caso estos valores no serán asumidos por el IDRD.
11. El beneficiario del permiso se obliga a respetar los precios y condiciones del mercado, según las condiciones del sector de la localidad para los productos y bebidas que comercialice, debiendo mantener la lista de precios en un lugar visible al público y dar cumplimiento a la normativa vigente del *régimen de protección al consumidor*, Ley 1480 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
12. Está prohibido alquilar, vender, ceder el módulo autorizado y/o el permiso aquí concedido, incurriendo en la terminación inmediata de esta autorización.
13. Responder por los daños causados al módulo, exceptuando aquellos relacionados con el deterioro normal que represente el uso adecuado del mismo, para lo cual, deberá asumir los costos de mantenimiento y reparación que el módulo genere.
14. Dar un buen y adecuado uso al módulo autorizado y responder por todos y cada uno de los componentes y/o bienes del espacio público descrito en el objeto, sin perjuicio de la facultad a exigir a los responsables la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar.
15. Atender las observaciones y recomendaciones realizadas por el supervisor respecto a la ejecución del objeto del permiso y al cumplimiento de las obligaciones de este.
16. El IDRD como entidad administradora del espacio público, está en la obligación de reportar a las Alcaldías Locales y/o Inspecciones de Policía, la presunta inobservancia de las disposiciones que rigen sobre el particular, y podrá dar por terminado el presente permiso una vez se determine por parte de la autoridad competente que el beneficiario ha infringido las normas relativas especulación y control de precios.
17. Asumir la responsabilidad por el desarrollo de la actividad económica y por los daños que la misma pueda generar al IDRD o a terceros.
18. No contar con la presencia de menores de edad en el módulo de aprovechamiento económico, ni como acompañantes durante el desarrollo del objeto de esta autorización. Salvo en el caso de tener el respectivo permiso por parte del Ministerio de Trabajo.
19. Cumplir con las normas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, so pena de revocación del presente permiso y aplicación de las normas contenidas en el mencionado código.
20. Para todos los efectos, el beneficiario del permiso de uso declara conocer y aceptar los reglamentos de higiene y seguridad industrial, los reglamentos y manuales citados en este permiso, así como los que llegaren a expedirse por parte IDRD o regulación vigente que tengan relación con esta autorización.

21. Cumplir con las normas y requisitos exigidos por las autoridades distritales, para la utilización y aprovechamiento económico del espacio objeto de este permiso de uso temporal y la comercialización de alimentos; documentos que en todo caso hacen parte del permiso de uso, y en todo caso tener en cuenta las prohibiciones que rigen sobre manipulación de alimentos y la cadena de frío.
22. Cumplir con las obligaciones laborales y/o contractuales con el personal que vincule para el provecho del módulo, las cuales deberán ser asumidas en todas y cada una de sus partes por el beneficiario del permiso de uso y de acuerdo con lo establecido en la ley.
23. Tener en el módulo la documentación organizada en la que se encuentren los soportes tales como: copia de la cédula del solicitante del permiso, suplente y auxiliares, certificación de curso de *manipulación de alimentos vigente* en caso que aplique, copia de acta de entrega para uso temporal del espacio público administrado por el IDRD, copia del permiso de aprovechamiento económico, copia de comprobantes de pago de la retribución económica por el uso del espacio público, y los demás que se establezcan por parte del supervisor.
24. El IDRD podrá implementar nuevos modelos de administración del espacio público a su cargo, por lo que el beneficiario del presente permiso en caso de ser requerido deberá efectuar la restitución previa comunicación del IDRD.

4.2. OBLIGACIONES LA SEGURIDAD

1. El beneficiario de esta autorización debe implementar los mecanismos de seguridad que considere necesarios para proteger el módulo y los elementos que lo conforman. Una vez entregado el módulo por la Administración del Parque al beneficiario del permiso de uso, el IDRD no asumirá responsabilidad alguna frente al cuidado y la seguridad de los bienes, productos y demás elementos que lo integran.
2. No dejar en el módulo joyas, dinero, objetos, elementos y/o documentos que representen algún tipo de valor para el beneficiario del permiso de uso. Sobre los mismos, será el beneficiario quien asuma la responsabilidad total y sin excepción.
3. Dar buen uso al espacio construido aquí autorizado y responder por cada uno de los componentes. Según sea la actividad autorizada, se permitirá un número determinado de electrodomésticos, los cuales serán individualizados y autorizados por el supervisor del permiso y descritos en el acta de inicio.
4. El beneficiario del permiso debe disponer de un botiquín de primeros auxilios en el espacio autorizado, el cual debe contener como mínimo los siguientes elementos: *Antisépticos: frasco de yodopovidona, isodine o un producto similar; frasco de alcohol, suero fisiológico o solución salina normal, los cuales deben ser cambiados regularmente antes de su fecha de vencimiento. Material de curación: tijeras, un juego de guantes desechables, dos curas como mínimo, algodón, un paquete de gasa, esparadrapo, vendas adhesivas, dos bajalenguas, venda elástica, aplicadores o copitos, analgésicos.*
5. El beneficiario se encuentra en la obligación de informar la dirección o correo electrónico donde recibirá la correspondencia y se realizarán las respectivas notificaciones, en caso de cambio de residencia deberá actualizar dicha información remitiéndola por escrito al Instituto. Es de mencionar que la correspondencia será enviada a la última dirección reportada y se entenderá notificada en la misma.
6. Asumir la responsabilidad por el desarrollo de la actividad económica frente a terceros y por los daños que, derivados de la actividad, se presenten en el parque, que no sean cubiertas por las respectivas pólizas.
7. Si el beneficiario del permiso requiere utilizar más espacio del autorizado, debe realizar la solicitud por escrito, para la respectiva autorización, lo que generará pagos acordes con el valor de retribución económico que proceda en la liquidación.

8. El IDRD se reserva el derecho de publicidad en todas las áreas de los módulos, por lo que está prohibido utilizar algún tipo de publicidad, sin consentimiento ni aprobación de esta entidad.
9. No utilizar combustible de ningún tipo para la elaboración, preparación o conservación de los productos comercializados, excepto cuando sea autorizado por el IDRD; si el beneficiario utiliza combustibles (gas y/o carbón) debe adquirir bajo su cuenta y riesgo el cilindro de gas ante la empresa acreditada y autorizado por el Gobierno y el cual debe estar en perfectas condiciones.
10. Contar con un extintor multipropósito de 10 libras, cargado, de igual manera presentar los respectivos soportes ante el supervisor del permiso.

4.4. OBLIGACIONES EN MATERIA SALUD Y HABITOS DE VIDA SALUDABLE

1. Las personas que manipulen los alimentos deben contar con el reconocimiento médico y sanitarios, es decir, contar con el registro sanitario, los certificados de manipulación de alimentos y de frotis de garganta *vigentes*. El IDRD, a través del supervisor en cualquier momento podrá exigir la presentación de la certificación respectiva.
2. Verificar las fechas de vencimiento de los productos garantizando la integridad a quienes allí consuman productos.
3. Garantizar la correspondiente asepsia para la preparación, conservación, manipulación exhibición de los productos que serán comercializados en las fechas programadas.
4. Mantener el área de espacio público objeto de aprovechamiento económico en condiciones adecuadas de aseo y limpieza.

4.5. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ASEO, AMBIENTAL Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

1. Garantizar la óptima presentación personal (higiene) del beneficiario o personal vinculado para la prestación del servicio y el correspondiente aseo en los productos.
2. Garantizar el aseo de los módulos, accesos, terrazas y alrededores de estos y no permitir el ingreso de animales a los mismos. Así mismo se debe propender por el aseo de las baterías sanitarias con los insumos pertinentes, de acuerdo con las especificaciones y programación efectuada por el supervisor del permiso.
3. Cumplir con el protocolo de manejo integral de residuos sólidos el cual será entregado en cada módulo por el administrador del parque.
4. Mantener limpias y en adecuado funcionamiento las trampas de grasa si el módulo las tuviere.
5. **Cumplir con el manejo integral de residuos sólidos en cada módulo con tres canecas así:** caneca blanca (marcada con residuos reciclables los cuales son: cartón, papel, plásticos, tetrapack, vidrio, latas); caneca verde (marcada con residuos orgánicos los cuales son: cascaras de frutas, residuos de alimentos que no hayan pasado por proceso de cocción); caneca negra (marcada con residuos no reciclables los cuales son: residuos de alimentos cocinados, servilletas, restos de café, papel encerado, icopor sucio).
6. Realizar la separación de residuos sólidos en la fuente, tenerlos de manera organizada y disponerlos en el lugar que el parque tiene determinado para tal fin, en los días y horarios establecidos y en las bolsas de colores descritas en el protocolo. El papel y cartón generado en el módulo, debe ser dispuesto de manera inmediata, en ningún caso acumulado al interior del módulo, esto con el fin de prevenir riesgos.
7. Entregar los materiales reciclables al personal de aseo, con el fin de que el operador o reciclador asignado al parque realice el aprovechamiento respectivo.
8. Atender las visitas efectuadas por los Hospitales de la Secretaría de Salud, cumpliendo con todos los requisitos exigidos.

9. El uso de los desagües es exclusivo para el drenaje de aguas lluvias, en ningún caso podrán ser utilizados para la disposición de residuos líquidos y/o sólidos, generados en el módulo, ni como trampas de grasa.
10. Realizar el ahorro y uso eficiente de agua, evitando fugas en el sistema hidráulico del módulo, usando sistemas ahorradores en las unidades hidráulicas, garantizar el uso racional del agua en actividades de lavado y limpieza y las demás que se requieran para cumplir con la normatividad vigente.
11. Realizar el ahorro y uso eficiente de energía, usando bombillos ahorradores en el módulo, apagando las luces cuando no se requieran, aprovechando la luz solar al máximo, **no sobrecargando el punto de luz con diversas conexiones eléctricas que puedan generar riesgo de incendio o daños**, las demás que se requieran para cumplir la normatividad vigente
12. Cumplir los protocolos y procedimientos que en materia de aseo y manejo de residuos pueda generar el Área Administración de Escenarios del IDRD o la Administración Distrital.
13. Adoptar las disposiciones normativas y los lineamientos técnicos establecidos por el IDRD para la gestión integral de residuos sólidos, generados en el marco de la actividad autorizada y, dar cumplimiento a los siguientes requisitos:
 - a. En los parques donde haya organizaciones de recicladores de oficio gestionando residuos sólidos, hacerles entrega de los residuos sólidos potencialmente aprovechable (plásticos, cartón, vidrio, metal, etc.) separados limpios y secos.
 - b. En los parques donde no haya organizaciones de recicladores de oficio para la gestión de residuos sólidos, garantizar la entrega los residuos sólidos potencialmente aprovechable (plásticos, cartón, vidrio, metal, etc.) bien sea a organizaciones de recicladores de oficio y/o empresas transformadoras de residuos sólidos.
 - c. En el marco de la actividad autorizada, NO se permiten plásticos de un solo uso los cuales deberán ser reemplazados a través de alternativas amigables con el ambiente como el uso de materiales reutilizables, biodegradables o fácilmente comportables.

5. OBLIGACIONES A LA FINALIZACIÓN DEL PERMISO DE USO

1. Restituir formal y debidamente inventariado al INSTITUTO el espacio autorizado para el uso temporal y aprovechamiento económico, dentro de las 24 horas siguientes a la terminación del plazo del presente permiso de uso.
2. Firmar el acta de finalización del permiso de uso, este trámite se formaliza con el acta diligenciada entre la administración del parque en representación del IDRD y el beneficiario del permiso de uso temporal, especificando los faltantes o daños materiales, cuya reposición corresponderá al beneficiario del permiso de uso.
3. Solicitar el certificado de cumplimiento de obligaciones a la Administración del Parque o Escenario por concepto: a) pagos de retribución económica c) cobertura de pólizas por el tiempo del permiso, b) cumplimiento de cada una de las obligaciones del permiso.
4. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente permiso de uso temporal.

6. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO DE USO:

1. Hacer cambios o reformas al módulo autorizado, sin autorización previa del IDRD
2. Incurrir en especulación en los precios de los productos que se ofrecen al público.
3. Instalar elementos por fuera del módulo, en zonas externas al mismo, tales como neveras, parasoles, sillas, mesas, equipos de reproducción de sonido, entre otros.
4. *Este permiso es personal e intransferible, por lo tanto, no se cederán los derechos establecidos en este permiso de uso temporal.*

5. Utilizar publicidad, sin consentimiento ni aprobación del instituto, reservándose el IDRD el derecho de publicidad institucional en todas las áreas del espacio construido.
6. Vender productos a través de menores de edad fuera del espacio asignado y/o al interior del módulo.
7. No se podrá de utilizar estufas a gasolina, plantas eléctricas, cilindros de gas y demás elementos que generen riesgo y produzcan contaminación y ruido.
8. Consumir sustancias prohibidas en el módulo asignado, de acuerdo en lo dispuesto por la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en su artículo 140 numeral 7.

7. OBLIGACIONES DEL IDRD (SUPERVISIÓN DEL PERMISO DE USO)

- a. Garantizar que el beneficiario de este permiso cumpla con el objeto dentro del plazo y condiciones establecidas.
- b. Permitir la apertura del módulo objeto del presente permiso, para lo cual se deberá diligenciar la correspondiente acta de entrega, suscrita por el beneficiario y la persona responsable del parque.
- c. **Expedir los certificados de cumplimiento a que haya lugar una vez finalice la vigencia del permiso;** con las obligaciones correspondientes por concepto de:
 - Pagos de retribución económica
 - cumplimiento de cada una de las obligaciones del permiso. El certificado de cumplimiento de obligaciones deberá contener como mínimo la identificación del módulo, nombre y cedula del beneficiario, valores pagados, observaciones y en todo caso debe venir firmado por el administrador del parque, indicando su nombre, cedula y en papelería institucional del IDRD.
- d. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del permiso de uso.
- e. Suscribir el acta de entrega y recibo del espacio objeto del permiso, garantizando la actualización del expediente virtual con los siguientes documentos:
 - El original del acta de inicio del permiso de uso debidamente diligenciada y firmada.
 - El original del acta de finalización del permiso de uso
- f. Realizar el seguimiento del permiso de uso.
- g. Disponer de archivos del permiso de uso, con los soportes de su seguimiento.
- h. Reportar al subdirector(a) Técnico(a) de Parques, en forma oportuna y de manera escrita, las novedades o irregularidades que se presenten con respecto a las obligaciones del beneficiario del permiso de uso.
- i. Verificar y llevar el control de los pagos periódicos que realice el beneficiario del permiso, incluyendo la información en las bases de datos diseñada para la verificación del aprovechamiento económico.
- j. Incorporar los soportes del pago mensual en el expediente virtual.

8. CONDICION RESOLUTORIA

En el marco de la función de inspección vigilancia y control señalada por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Ley 1437 de 2011:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará por incumplimiento de las obligaciones acá previstas, conforme con lo establecido en el decreto 315 de 2024 artículo 37 y en especial el artículo 40 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra: “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...)”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

9. CAUSALES DE TERMINACIÓN

- a. En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones y condiciones contenidas en los numerales del presente permiso, la Subdirección Técnica de Parques del IDRD podrá cancelarlo o darlo por terminado, reservándose la posibilidad de conceder autorizaciones posteriores.
- b. La Subdirección Técnica de Parques del IDRD, podrá dar por terminado el presente permiso cuando a su juicio existan motivos de interés general que lo ameriten.
- c. La Subdirección Técnica de Parques del IDRD, podrá dar por terminado el presente permiso cuando sea necesario realizar obras de adecuación, mantenimiento, reforzamiento estructural y demolición del espacio asignado.
- d. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario
- e. El IDRD podrá dar por terminado el permiso de aprovechamiento económico cuando presente una mora mayor a dos pagos de acuerdo con la forma establecida en el permiso.

10. MERITO EJECUTIVO

El beneficiario reconoce y acepta que el presente acto administrativo presta mérito ejecutivo, para su cobro coactivo o la exigencia judicial del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que de él se derivan (artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes.

El beneficiario del permiso, en virtud de éste documento, manifiesta que leyó, conoció y se informó sobre los elementos del mismo, en consecuencia acepta los términos y condiciones, por lo cual manifiesta en nombre propio que está dispuesto a acatar y hacer cumplir los compromisos adquiridos para el adecuado uso del espacio público, además asume la responsabilidad derivada de su incumplimiento y el uso de la condiciones actuales del módulo para lo cual mantendrá indemne al IDRD y al Distrito Capital contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños, lesiones o casos fortuitos a personas o propiedades de terceros.

11. SUPERVISIÓN

La Supervisión del permiso de uso será competencia del administrador o quien haga sus veces del parque o escenario. La supervisión del cumplimiento a las condiciones del permiso estará a cargo del supervisor o supervisora asignado por el área de Administración de Escenarios o quien haga sus veces en el **Parque El Tunal**, y quien estará coordinando la entrega del módulo hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones.

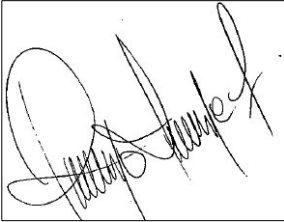
Lista de verificación de documentos que forman parte del permiso e incluidos en el expediente 2025620580100508E

1. Solicitud de préstamos de uso temporal de módulos.
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía o extranjería – persona natural.
3. Certificado de Antecedentes de Personería
4. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría de la República
5. Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación
6. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional
7. Constancia Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
8. Certificado de curso de manipulación de alimentos

Página 9 de 10

9. Certificación de cumplimiento (en caso de haber permiso anterior)
10. Certificado **REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL** que puede ser diligenciado en <https://www.redam.gov.co/>
11. Certificado de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, que puede diligenciar en <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

Cordialmente;



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

Subdirector Técnico de Parques
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Administración parque El Tunal – Administración de Escenarios
Olga Lucia Silva – Profesional Especializado grado 222 - 11 Administración de Escenarios

Elaboró: Barbara Maria Usama Muñoz – Área Promoción de Servicio - STP

Proyectó: Barbara Maria Usama Muñoz – Área Promoción de Servicio - STP

Revisó: Gilberto Augusto Almanza Hernández – Profesional Especializado grado 222 – 11 (E) Área Promoción de Servicio
Henry Castro - Abogado- Contratista – STP

Leydy Andrea Romero – Abogada - Contratista – STP

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero - Subdirector Técnico de Parques